

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U AYT/PLE/13/201

27-10-16 10:05

Sello de Salida

Registro General
Ayto. Castro-Urdiales
SALIDA
Fecha 31-10-16 07:23:00
Num. 16.376

Asunto

Notificación de Resolución/Acuerdo. Numero
PLE/13/62/2016. Expediente
URB/1053/2013. APROBACIÓN
DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO SUSCRITO CON EROSKI.
URB/1053/2013

Destinatario

D/D^a JUAN ANTONIO BAZAN PERALES
CALLE ANTONIO HURTADO MENDOZA, 8 03 IZ
39700-CASTRO-URDIALES
CANTABRIA

505B486S096A450V0AWI



NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Pleno, mediante sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2016, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EROSKI. URB/1053/2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo territorial, de fecha 20 de octubre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Modificación de Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y Eroski S. Coop. el 27 de abril de 2001 y sus Anexos I y II, previamente negociado entre las partes.

Visto que la propuesta de modificación ha sido sometida a información pública por periodo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 18 de julio de 2016, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

Visto que, durante el periodo de información pública, se presentó escrito de alegaciones por D. José Antonio Bazán Perales.

Visto el informe jurídico, emitido por la TAG de Urbanismo a 10 de octubre de 2016, dando respuesta a las alegaciones presentadas.

Visto el estado de tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, corresponde al Pleno de la Corporación, la ratificación y aprobación de la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y Eroski S. Coop. a 27 de abril de 2001.

A tal fin, la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE, con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

- VOTOS A FAVOR: D. Eduardo Amor Gallastegui (CV), D. Ignacio Garmendia Larena (CV), D. José Francisco Arozamena Vizcaya (CV), D. Vicente Santamaría Guijarro (PSOE), D. Alejandro Fernández Álvarez (PSOE).

- ABSTENCIONES: D. Pedro M^a Fuste Iriarte (PRC), D^a Emilia Aguirre Ventosa (PRC), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. Aitzol Zuazo Hernández (PP), D. Demetrio García Vegas (CMC).

Siendo la PROPIUESTA DE ACUERDO la siguiente:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Bazán Perales a 24 de agosto de 2016 por los motivos expresados en el informe jurídico emitido a fecha 10 de octubre de 2016, del cual se remitirá copia al interesado.

Segundo. Aprobar definitivamente la Propuesta de Modificación de Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y Eroski S. Coop. el 27 de abril de 2001 y sus Anexos I y II, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y EROSKI S.COOP. EL 27 DE ABRIL DE 2001.

En Castro Urdiales, a ... de de 2016

REUNIDOS

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U AYT/PLE/13/201 27-10-16 10:05

De una parte, D. Ángel Díaz-Munio Roviralta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), actuando en representación del mismo, con N.I.F. nº 13.635.234-Y, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Castro Urdiales, nombrado en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte,

D. Francisco Javier España Martín, mayor de edad, con N.I.F. nº 20173456-H, actuando en nombre y representación de EROSKI S. COOP., con C.I.F. nº F-20033361, domicilio a efectos de notificaciones en Bº San Agustín s/n de Elorrio (Vizcaya), autorizado mediante escritura de fecha 10 de abril de 2015 otorgada ante el Notario D. Juan Ramón Manzano de Bilbao, por la que se eleva a público el acuerdo del Consejo Rector de Eroski S. Coop. de fecha 1 de abril de 2015 por el que se le confiere poder amplio y bastante para actuar en nombre de Eroski S. Coop.

Y, D., mayor de edad, con N.I.F. nº....., actuando en nombre y representación de INMOBILIARIA ARMUCO S.L., con CIF nº B-95510566 y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio de San Agustín s/n de Elorrio (Vizcaya), autorizado mediante

En adelante, ambas partes serán referidas conjuntamente como LAS PARTES.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Con fecha 27 de Abril de 2001, se firmó un CONVENIO URBANÍSTICO entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Mercantil EROSKI S. COOP. cuyo objeto era el establecimiento de las determinaciones precisas para la implantación de un Centro Comercial.

La parcela objeto de dicha implantación ha sido delimitada por Decreto de Alcaldía nº 450 de fecha 15 de febrero de 2008, pasando a formar la Unidad de Ejecución 1.75 de Castro Urdiales, en la zona de Brazomar, encontrándose actualmente dividida horizontalmente en las fincas registrales nº 56.348, correspondiente con el edificio del Hipermercado, y nº 56.349, correspondiente con la Estación de Servicio, perteneciendo a Inmobiliaria Armuco S.L. y a Eroski S. Coop. respectivamente.

SEGUNDO.- Que el referido Convenio establece las siguientes obligaciones para Eroski:

a.- Cesión patrimonial del 10% del aprovechamiento lucrativo de la unidad, en la modalidad de compensación económica sustitutiva, efectuada a fecha 6 de agosto de 2007 mediante abono de la cantidad de 898.574 €.

b.- Ejecución de la urbanización pública, ejecución de vial y rotonda de acceso al centro comercial, situados en la carretera de entrada al municipio.

c.- Ejecución de las obras del Centro comercial en un plazo determinado. Esta disposición se encuentra en la actualidad pendiente de ejecución hasta que se solucione, por parte de las Administraciones competentes, el problema de inundabilidad que afecta a la unidad de ejecución.

d.- Preferente incorporación de trabajadores de la localidad, al menos un 70%, y ofrecer al comercio especializado de Castro Urdiales el 50% de la superficie de los locales que se construyan con una bonificación de un 20% en la renta durante dos años.

En lo que respecta a la incorporación de trabajadores de la localidad, si bien el compromiso asumido en el Convenio alcanza sólo a los dos primeros años, se adjunta como Anexo I certificado acreditando que en la actualidad el 80% de la plantilla está constituido por trabajadores de la localidad.

No se ha cumplido el ofrecimiento en condiciones ventajosas de locales en arrendamiento, al no haberse podido construir un centro comercial.

e.- Actividades de dinamización cultural. Consta la participación y financiación todos los años de distintas actividades, según queda acreditado en el Anexo II del presente.

f.- Financiar durante un periodo de al menos 10 años un certamen anual de artes plásticas, con un importe máximo anual de 500.000 pesetas (3.005,06 Euros). Mediante Decreto de Alcaldía nº 2479/2007 se resolvió considerar cumplida la presente cláusula mediante el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de 30.050,61 Euros.

g.- Apoyo a la actividad deportiva y desarrollo de equipamientos, mediante la financiación del concurso de proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol y atletismo de Riomar con una cantidad de 10 millones de pesetas (60.101,21 Euros), y la colaboración en la construcción del nuevo pabellón polideportivo a construir en el área del APD-2 con una aportación de 30 millones de pesetas (180.303,63 Euros).

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U

AYT/PLE/13/201

27-10-16 10:05

Debido a que el proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol no fue desarrollado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y a la no ejecución del pabellón polideportivo en Cotolino, Eroski S. Coop. no ha abonado aún dichos importes.

TERCERO.- El contenido de las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Castro Urdiales son las siguientes:

a.- Tramitar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del área objeto del presente convenio.

Con fecha 12 de marzo de 2003, la Comisión Regional de Urbanismo acordó aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del PGOU incluidas en los modificados 3 y 4, entre las que se encuentra la que afecta al cambio de categoría de la parcela de Eroski, siendo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril de 2003.

b.- El compromiso de tramitar los instrumentos urbanísticos de "desarrollo del área delimitada". Todo ello con celeridad y diligencia.

Consta la aprobación por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de los siguientes instrumentos urbanísticos:

- La delimitación de la Unidad de Ejecución 1.75 por Decreto de Alcaldía nº 450/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOC de 6 de octubre de 2014.

- El Estudio de Detalle mediante acuerdo de Pleno en sesión de 8 de agosto de 2014, publicado en el BOC de 16 de septiembre de 2014.

- El Proyecto de Urbanización por Decreto de Alcaldía nº 2197/2015 de 11 de septiembre de 2015, publicado en el BOC de 3 de noviembre de 2015.

c.- Impulsar la tramitación administrativa municipal necesaria para la obtención de la autorización comercial establecida por la normativa autonómica. La misma ha sido concedida por la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria a fecha 30 de julio de 2007.

CUARTO.- Quedando, en consecuencia, en la actualidad, las siguientes obligaciones pendientes de cumplir por parte de Eroski:

a.- La finalización de las obras de urbanización pública recogidas en el Proyecto de Urbanización aprobado, así como efectuar las cesiones obligatorias determinadas en los instrumentos de planeamiento aprobados y previstas por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Con fecha 3 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.75 de Castro Urdiales, mediante Decreto de Alcaldía nº 1240/2016, haciéndose efectivas las cesiones obligatorias.

Las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado se encuentran pendientes de ejecutar, si bien está previsto su materialización en muy corto plazo de tiempo.

b.- Ofrecer el 50% de la superficie de locales comerciales especializados a comerciantes locales, en las condiciones establecidas de bonificación temporal.

Actualmente esta cláusula es de imposible cumplimiento en tanto no se construya un centro comercial, cuya ejecución está pendiente hasta que se solucione por parte de las Administraciones competentes el problema de inundabilidad que afecta a la unidad, y según las condiciones y parámetros establecidos en la Estipulación Primera del Convenio de 27 de Abril de 2001.

c.- Apoyo a la actividad deportiva y desarrollo de equipamientos, mediante la financiación del concurso de proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol y atletismo de Riomar con una cantidad de 10 millones de pesetas (60.101,21 Euros), y la colaboración en la construcción del nuevo pabellón polideportivo a construir en el área del APD-2 con una aportación de 30 millones de pesetas (180.303,63 Euros).

QUINTO.- A la vista de cuanto antecede, y previo estudio de las actuaciones a seguir de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la administración local y urbanística aplicable, las Partes, entienden oportuno adaptar, mediante su Novación, el Convenio Vigente suscrito entre las partes a fecha 27 de abril de 2001, con el fin de dar viabilidad al cumplimiento de la parte del mismo que, por cuestiones ajenas al Ayuntamiento de Castro Urdiales y a Eroski S.Coop., han quedado pendientes.

A dichos efectos, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente convenio, de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de común acuerdo convienen y otorgan la presente MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE ABRIL DE 2001 con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U AYT/PLE/13/201 27-10-16 10:05

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Sexta, que quedará redactada como sigue:

SEXTA.- Eroski S.Coop., en cumplimiento con lo establecido en el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización aprobados y demás documentación urbanística vigente, ejecutará a su costa todas las obras de urbanización pública delimitadas en los mismos. Así mismo Eroski S.Coop. e Inmobiliaria Armuco, S.L. procederán a la cesión obligatoria de los terrenos destinados a viales públicos y zonas verdes de protección previstos en el planeamiento vigente.

El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales no podrá instalar cerramientos ni elementos que impidan el tránsito en las zonas verdes de cesión obligatoria colindantes con la unidad de ejecución 1.75, a los efectos de facilitar el correcto funcionamiento del Hipermecado Eroski.

Por su parte, Eroski S. Coop. se hará cargo de la siega y desbroce de dicha zona verde, así como de la limpieza de residuos de desbroce y limpieza de material inorgánico depositado en esta ribera (plásticos, botellas, latas, etc...), de manera que se mantenga en buen estado de conservación y ornato.

De manera previa a dicho mantenimiento periódico deberán llevarse a cabo unas actuaciones consistentes en:

1. Desbroce y eliminación de zarzas y especies invasoras alóctonas de toda la ribera del río delimitada por la Unidad de Ejecución 1.75.
2. Limpieza de residuos de desbroce y limpieza de material inorgánico depositado en esta ribera (plásticos, botellas, latas, etc...).

SEGUNDA.-Modificación de la Estipulación Novena añadiendo el siguiente párrafo:

NOVENA.- Esta estipulación, en lo relativo a los comerciantes locales, se aplicará en el caso de que se proceda a la construcción del centro comercial.

Se considerará Centro Comercial una vez que el número de nuevos locales disponibles supere el de cuatro (4), o que la superficie total en conjunto de los nuevos locales sea superior a los 2.000 m².

TERCERA.- Modificación de la Estipulación Undécima, quedando redactada como sigue:

UNDÉCIMA.- Apoyo de actividad deportiva y cultural.

Eroski S. Coop. se compromete a abonar al Ayuntamiento de Castro Urdiales la cantidad de 240.404,84 Euros, con el objeto de que se destinen a instalaciones deportivas o actividades socio-culturales, mediante el pago de dos anualidades por importe de 80.134,95 Euros cada una y una última anualidad por importe de 80.134,94 Euros. Dicho abono se realizará en las siguientes fechas: el primer pago en el plazo de quince días tras la firma del presente convenio y el segundo y tercer pago en el plazo de un año y dos años respectivamente, a contar desde el primer pago.

En contraprestación, el Ayuntamiento de Castro Urdiales permitirá a Eroski S.Coop. la implantación de publicidad en los eventos que se organicen con dicho importe, o durante 5 años en las instalaciones que se ejecuten en todo o en parte gracias al mismo.

CUARTA.- Esta modificación de convenio cobrará plena vigencia y validez una vez ratificado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (7 CastroVerde, 4 PSOE, 4 PRC y 1 MásCastro-AAV), y 5 abstenciones (PP), **ACUERDA**:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Bazán Perales a 24 de agosto de 2016 por los motivos expresados en el informe jurídico emitido a fecha 10 de octubre de 2016, del cual se remitirá copia al interesado.

Segundo. Aprobar definitivamente la *Propuesta de Modificación de Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y Eroski S. Coop. el 27 de abril de 200 y sus Anexos I y II*, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U

AYT/PLE/13/201

27-10-16 10:05

MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y EROSKI S.COOP. EL 27 DE ABRIL DE 2001.

En Castro Urdiales, a ... de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Díaz-Munio Roviralta, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), actuando en representación del mismo, con N.I.F. nº 13.635.234-Y, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Castro Urdiales, nombrado en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

De otra parte,

D. Francisco Javier España Martín, mayor de edad, con N.I.F. nº 20173456-H, actuando en nombre y representación de EROSKI S. COOP., con C.I.F. nº F-20033361, domicilio a efectos de notificaciones en Bº San Agustín s/n de Elorrio (Vizcaya), autorizado mediante escritura de fecha 10 de abril de 2015 otorgada ante el Notario D. Juan Ramón Manzano de Bilbao, por la que se eleva a público el acuerdo del Consejo Rector de Eroski S. Coop. de fecha 1 de abril de 2015 por el que se le confiere poder amplio y bastante para actuar en nombre de Eroski S. Coop.

Y, D., mayor de edad, con N.I.F. nº....., actuando en nombre y representación de INMOBILIARIA ARMUCO S.L., con CIF nº B-95510566 y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio de San Agustín s/n de Elorrio (Vizcaya), autorizado mediante

En adelante, ambas partes serán referidas conjuntamente como LAS PARTES.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Con fecha 27 de Abril de 2001, se firmó un CONVENIO URBANÍSTICO entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Mercantil EROSKI S. COOP. cuyo objeto era el establecimiento de las determinaciones precisas para la implantación de un Centro Comercial.

La parcela objeto de dicha implantación ha sido delimitada por Decreto de Alcaldía nº 450 de fecha 15 de febrero de 2008, pasando a formar la Unidad de Ejecución 1.75 de Castro Urdiales, en la zona de Brazomar, encontrándose actualmente dividida horizontalmente en las fincas registrales nº 56.348, correspondiente con el edificio del Hipermercado, y nº 56.349, correspondiente con la Estación de Servicio, perteneciendo a Inmobiliaria Armuco S.L. y a Eroski S. Coop. respectivamente.

SEGUNDO.- Que el referido Convenio establece las siguientes obligaciones para Eroski:

- a.- Cesión patrimonial del 10% del aprovechamiento lucrativo de la unidad, en la modalidad de compensación económica sustitutiva, efectuada a fecha 6 de agosto de 2007 mediante abono de la cantidad de 898.574 €.
- b.- Ejecución de la urbanización pública, ejecución de vial y rotonda de acceso al centro comercial, situados en la carretera de entrada al municipio.
- c.- Ejecución de las obras del Centro comercial en un plazo determinado. Esta disposición se encuentra en la actualidad pendiente de ejecución hasta que se solucione, por parte de las Administraciones competentes, el problema de inundabilidad que afecta a la unidad de ejecución.
- d.- Preferente incorporación de trabajadores de la localidad, al menos un 70%, y ofrecer al comercio especializado de Castro Urdiales el 50% de la superficie de los locales que se construyan con una bonificación de un 20% en la renta durante dos años.

En lo que respecta a la incorporación de trabajadores de la localidad, si bien el compromiso asumido en el Convenio alcanza sólo a los dos primeros años, se adjunta como Anexo I certificado acreditando que en la actualidad el 80% de la plantilla está constituido por trabajadores de la localidad.

No se ha cumplido el ofrecimiento en condiciones ventajosas de locales en arrendamiento, al no haberse podido construir un centro comercial.

e.- Actividades de dinamización cultural. Consta la participación y financiación todos los años de distintas actividades, según queda acreditado en el Anexo II del presente.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U

AYT/PLE/13/201

27-10-16 10:05

f.- Financiar durante un periodo de al menos 10 años un certamen anual de artes plásticas, con un importe máximo anual de 500.000 pesetas (3.005,06 Euros). Mediante Decreto de Alcaldía nº 2479/2007 se resolvió considerar cumplida la presente cláusula mediante el ingreso en la Tesorería Municipal del importe de 30.050,61 Euros.

g.- Apoyo a la actividad deportiva y desarrollo de equipamientos, mediante la financiación del concurso de proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol y atletismo de Riomar con una cantidad de 10 millones de pesetas (60.101,21 Euros), y la colaboración en la construcción del nuevo pabellón polideportivo a construir en el área del APD-2 con una aportación de 30 millones de pesetas (180.303,63 Euros).

Debido a que el proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol no fue desarrollado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y a la no ejecución del pabellón polideportivo en Cotolino, Eroski S. Coop. no ha abonado aún dichos importes.

TERCERO.- El contenido de las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Castro Urdiales son las siguientes:

a.- Tramitar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del área objeto del presente convenio.

Con fecha 12 de marzo de 2003, la Comisión Regional de Urbanismo acordó aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del PGOU incluidas en los modificados 3 y 4, entre las que se encuentra la que afecta al cambio de categoría de la parcela de Eroski, siendo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril de 2003.

b.- El compromiso de tramitar los instrumentos urbanísticos de "desarrollo del área delimitada". Todo ello con celeridad y diligencia.

Consta la aprobación por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales de los siguientes instrumentos urbanísticos:

- La delimitación de la Unidad de Ejecución 1.75 por Decreto de Alcaldía nº 450/2008 de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOC de 6 de octubre de 2014.

- El Estudio de Detalle mediante acuerdo de Pleno en sesión de 8 de agosto de 2014, publicado en el BOC de 16 de septiembre de 2014.

- El Proyecto de Urbanización por Decreto de Alcaldía nº 2197/2015 de 11 de septiembre de 2015, publicado en el BOC de 3 de noviembre de 2015.

c.- Impulsar la tramitación administrativa municipal necesaria para la obtención de la autorización comercial establecida por la normativa autonómica. La misma ha sido concedida por la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria a fecha 30 de julio de 2007.

CUARTO.- Quedando, en consecuencia, en la actualidad, las siguientes obligaciones pendientes de cumplir por parte de Eroski:

a.- La finalización de las obras de urbanización pública recogidas en el Proyecto de Urbanización aprobado, así como efectuar las cesiones obligatorias determinadas en los instrumentos de planeamiento aprobados y previstas por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Con fecha 3 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.75 de Castro Urdiales, mediante Decreto de Alcaldía nº 1240/2016, haciéndose efectivas las cesiones obligatorias.

Las obras contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado se encuentran pendientes de ejecutar, si bien está previsto su materialización en muy corto plazo de tiempo.

b.- Ofrecer el 50% de la superficie de locales comerciales especializados a comerciantes locales, en las condiciones establecidas de bonificación temporal.

Actualmente esta cláusula es de imposible cumplimiento en tanto no se construya un centro comercial, cuya ejecución está pendiente hasta que se solucione por parte de las Administraciones competentes el problema de inundabilidad que afecta a la unidad, y según las condiciones y parámetros establecidos en la Estipulación Primera del Convenio de 27 de Abril de 2001.

c.- Apoyo a la actividad deportiva y desarrollo de equipamientos, mediante la financiación del concurso de proyecto para la construcción del nuevo estadio de fútbol y atletismo de Riomar con una cantidad de 10 millones

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U

AYT/PLE/13/201

27-10-16 10:05

de pesetas (60.101,21 Euros), y la colaboración en la construcción del nuevo pabellón polideportivo a construir en el área del APD-2 con una aportación de 30 millones de pesetas (180.303,63 Euros).

QUINTO.- A la vista de cuanto antecede, y previo estudio de las actuaciones a seguir de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la administración local y urbanística aplicable, las Partes, entienden oportuno adaptar, mediante su Novación, el Convenio Vigente suscrito entre las partes a fecha 27 de abril de 2001, con el fin de dar viabilidad al cumplimiento de la parte del mismo que, por cuestiones ajenas al Ayuntamiento de Castro Urdiales y a Eroski S.Coop., han quedado pendientes.

A dichos efectos, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente convenio, de conformidad con la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de común acuerdo convienen y otorgan la presente MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 27 DE ABRIL DE 2001 con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Sexta, que quedará redactada como sigue:

SEXTA.- Eroski S.Coop., en cumplimiento con lo establecido en el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización aprobados y demás documentación urbanística vigente, ejecutará a su costa todas las obras de urbanización pública delimitadas en los mismos. Así mismo Eroski S.Coop. e Inmobiliaria Armuco, S.L. procederán a la cesión obligatoria de los terrenos destinados a viales públicos y zonas verdes de protección previstos en el planeamiento vigente.

El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales no podrá instalar cerramientos ni elementos que impidan el tránsito en las zonas verdes de cesión obligatoria colindantes con la unidad de ejecución 1.75, a los efectos de facilitar el correcto funcionamiento del Hipermercado Eroski.

Por su parte, Eroski S. Coop. se hará cargo de la siega y desbroce de dicha zona verde, así como de la limpieza de residuos de desbroce y limpieza de material inorgánico depositado en esta ribera (plásticos, botellas, latas, etc...), de manera que se mantenga en buen estado de conservación y ornato.

De manera previa a dicho mantenimiento periódico deberán llevarse a cabo unas actuaciones consistentes en:

3. Desbroce y eliminación de zarzas y especies invasoras alóctonas de toda la ribera del río delimitada por la Unidad de Ejecución 1.75.
4. Limpieza de residuos de desbroce y limpieza de material inorgánico depositado en esta ribera (plásticos, botellas, latas, etc...).
- 5.

SEGUNDA.-Modificación de la Estipulación Novena añadiendo el siguiente párrafo:

NOVENA.- Esta estipulación, en lo relativo a los comerciantes locales, se aplicará en el caso de que se proceda a la construcción del centro comercial.

Se considerará Centro Comercial una vez que el número de nuevos locales disponibles supere el de cuatro (4), o que la superficie total en conjunto de los nuevos locales sea superior a los 2.000 m².

TERCERA.- Modificación de la Estipulación Undécima, quedando redactada como sigue:

UNDÉCIMA.- Apoyo de actividad deportiva y cultural.

Eroski S. Coop. se compromete a abonar al Ayuntamiento de Castro Urdiales la cantidad de 240.404,84 Euros, con el objeto de que se destinen a instalaciones deportivas o actividades socio-culturales, mediante el pago de dos anualidades por importe de 80.134,95 Euros cada una y una última anualidad por importe de 80.134,94 Euros. Dicho abono se realizará en las siguientes fechas: el primer pago en el plazo de quince días tras la firma del presente convenio y el segundo y tercer pago en el plazo de un año y dos años respectivamente, a contar desde el primer pago.

En contraprestación, el Ayuntamiento de Castro Urdiales permitirá a Eroski S.Coop. la implantación de publicidad en los eventos que se organicen con dicho importe, o durante 5 años en las instalaciones que se ejecuten en todo o en parte gracias al mismo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Sello de Salida



Negociado
SEC.- SECRETARIA
8.- MLD

SEC10S09U AYT/PLE/13/201 27-10-16 10:05

CUARTA.- Esta modificación de convenio cobrará plena vigencia y validez una vez ratificado por el Pleno de la Corporación y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, señalando que puede interponer los siguientes recursos.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

En Castro-Urdiales, a 27 de octubre de 2016

